MODIFICATORIO No. 003- ADICIÓN No 002 Y PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7698961 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA.

OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SERIVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA
NIT:	800.164.323-1
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
CEDULA:	19.135.746 expedida en Ubaté - Cundinamarca
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
VALOR INICIAL:	DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML ($2.207.188.492), AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos.
MODIFICATORIO No 1 – VALOR INICIAL	DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.095.032.676)
PLAZO PRÓRROGA 1	UN (1) MES
PLAZO INICIAL + PRÓRROGA 1	NUEVE (9) MESES
VALOR ADICIÓN 1:	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML ($ 273.965.641,00)
VALOR INICIAL + ADICION 1:	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ML ($2.368.998.317)
PLAZO PRÓRROGA 2	DOS (2) MESES
PLAZO INICIAL + PRÓRROGA 1 + PRORROGA 2	ONCE (11) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE FEBRERO DEL 2026.
VALOR ADICION 2:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L ($543.992.802)
VALOR TOTAL (VALOR INICIAL + ADICION 1 + ADICION 2)	DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DISCINUEVE PESOS M/L ($2.912.991.119)

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en calidad de Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **GABRIEL RICARDO RRODRIGUEZ GIL** cédula de ciudadanía No. 19.135.746 Expedida en Ubaté – Cundinamarca, quien obra como representante legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS**

GENERALES DEL CARIBE LTDA identificada con **NIT: 800.164.323-1** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio 003 al contrato de prestación del servicio **CO1.PCCNTR.7698961** de 2025 cuyo objeto es "***PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA***", previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 26 de marzo de 2025, el Departamento de La Guajira y la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA**, celebraron el contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.7698961**, cuyo objeto es "***PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA***".

2. Que la cláusula sexta estableció el plazo de ejecución por un tiempo de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 1 de abril de 2025, fijando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2025.

3. Que la cláusula tercera estableció y detalló el valor a ejecutar por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML ($2.207.188.492),** AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos.

4. Que el 6 de junio de 2025, se suscribió Modificatorio N°1, mediante el cual se Disminuyó el valor total del contrato, quedando un valor total inicial de **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.095.032.676)**

5. Que el 25 de noviembre de 2025 se suscribió el Modificatorio N° 2, correspondiente a la Adición N.° 001, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($273.965.641,00),** lo que establece un valor total del contrato de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.368.998.317,00).** Así mismo, se aprobó la Prórroga N° 001 por un término de UN (1) MES, para un plazo total de ejecución de **NUEVE (9) MESES,** fijándose como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.

6. Que, el 16 de diciembre de 2025 mediante oficio debidamente motivado, el Supervisor del contrato, adscrito a la Secretaría General, manifestó la necesidad de garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio y asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad, evitando interrupciones que puedan afectar la eficiencia institucional, mientras se adelanta el proceso de licitación correspondiente al tiempo restante de la vigencia 2026. Así mismo, indicó que las adiciones presupuestales requeridas se encuentran debidamente aprobadas por la Honorable Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 617 de 2025, "*Por medio de la cual se concede autorización al Gobernador del Departamento de La Guajira para comprometer vigencias futuras ordinarias en la Secretaría General del Departamento de La Guajira*", y certificadas por la Jefe de Presupuesto Departamental, lo cual permite asegurar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente.

7. En atención a lo anterior, y de conformidad con los estándares técnicos, operativos y de calidad establecidos en el contrato inicial, el Supervisor consideró indispensable la **ADICIÓN N° 2** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L ($ 543.992.802)** y **PRÓRROGA N° 2** del contrato por un término de **DOS (2) MESES**, es decir, hasta el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026** del Contrato No. CO1.PCCNTR.7698961 de 2025. La solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar que los servicios objeto del contrato revisten carácter

permanente, esencial e indispensable, por cuanto garantizan el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad, razón por la cual no admiten interrupción, en atención a los principios de continuidad, eficiencia y eficacia de la función administrativa.

8. Que, de conformidad con los estándares técnicos, operativos y de calidad establecidos en el contrato inicial, el Supervisor del Contrato evidenció la necesidad objetiva de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, mientras se adelanta el proceso de selección correspondiente a la contratación del tiempo restante de la vigencia 2026.

9. Que la referida modificación contractual se encuentra debidamente justificada desde los puntos de vista técnico, operativo y administrativo, en tanto resulta necesaria para garantizar la prestación continua de los servicios contratados, atender compromisos contractuales vigentes y evitar afectaciones al interés general.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el criterio expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 26 de agosto de 1998, radicación No. 1121, la adición y prórroga de los contratos estatales constituyen mecanismos jurídicamente procedentes cuando resultan indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los límites y condiciones establecidos en la ley.

11. Que, verificado el análisis financiero correspondiente, se dejó constancia de que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de la normatividad contractual vigente, y que los bienes y servicios objeto de la adición corresponden a los analizados y soportados en los estudios previos y estudios de mercado del proceso contractual.

12. Que, desde la perspectiva de la conveniencia técnica, la presente modificación contractual permite la materialización de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios públicos, especialmente aquellos relacionados con aseo, mantenimiento y servicios generales, los cuales son esenciales para el normal desarrollo de las funciones de la Gobernación de La Guajira y sus sedes adscritas.

13. Que, en consecuencia, se encuentran plenamente acreditados los presupuestos fácticos, jurídicos, técnicos y financieros que hacen procedente la suscripción del presente Modificatorio N° 3, mediante el cual se formaliza la **ADICIÓN No. 002 y la PRÓRROGA No. 002** al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7698961 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL PLAZO -** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7698961 por un término adicional de **DOS (2) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y de la Prórroga No. 001 debidamente suscrita, fijándose como nueva fecha de terminación el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026,** para un plazo de ejecución total de ONCE (11) MESES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO - Adicionar a la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR** del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7698961 de 2025, así como a la Adición No. 002, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($543.992.802),** con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.912.991.119)**, valor que incluye el AIU, el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos derivados de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. -** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias y los amparos de las garantías constituidas para el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7698961 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS** del contrato y su respectivo anexo contractual, a efectos de que estas cubran el nuevo plazo de ejecución, el valor total del contrato y las obligaciones adicionales derivadas de la **ADICIÓN No. 002 y la PRÓRROGA No. 002**, en los términos, condiciones y porcentajes exigidos por la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: **SOPORTES DOCUMENTALES Y VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.** Los soportes documentales que respaldan la presente Acta de Adición y Prórroga reposan en medio electrónico y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. Así mismo, se deja constancia de que la Entidad verificó y validó los antecedentes actualizados del contratista ante la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, autoridades judiciales, registro de medidas correctivas y REDAM, los cuales serán cargados y conservados digitalmente en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes declaran de común acuerdo que, efectuadas la anterior modificación, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA: **PUBLICACIÓN EN EL SECOP II**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la actualización de las garantías.

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
Representante Legal de la Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda.

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Proyectó: Cheila Milen Andrade Rojano - Contratista
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos: German Medina - Asesor de Despacho – Jefe de Contratación
VoBo: Angela Sánchez - Directora Operativa del Despacho